

00000001

PRIMER AÑO DE EJERCICIO



I LEGISLATURA

**Recinto Legislativo a 25 de enero de 2019.
MDPPOPA/CSP/4256/2019**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 apartado D. Inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 13 fracción LXXIV, 32 fracciones IX, XI, XIII y XX de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 123, 125 y 126 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le comunico lo siguiente:

Me permito remitir a Usted para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el original de la **FE DE ERRATAS AL DECRETO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63-BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO XIV DÉCIMO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO, UN ARTÍCULO 276-BIS Y UN ARTÍCULO 276-TERCERA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.**

CON ANEXOS

REGISTRADO DOCUMENTAL
COORDINACIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

2019 ENE 29 PM 5 58

006637

CDMX

C.c.p. Junta de Coordinación Política. Para su conocimiento. Presente.



I LEGISLATURA

adiciona un último párrafo al artículo 101, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Considerando la OPINIÓN POSITIVA respecto de dicha iniciativa, la cual emitió la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, misma que fue considerada por esta dictaminadora, por lo que se acordó parcialmente la procedencia de la iniciativa referida bajo los argumentos siguientes:

*"...En ese sentido y como ya se refirió en los considerandos siguientes la reforma propuesta que se está analizando, no se realizaría a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, ello en el entendido de que la propuesta que se deriva de todo el análisis vertido en este proyecto de iniciativa tendrá una denominación diferente como lo es la **LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.***

Por otra parte estas dictaminadoras, al igual que en lo opinión que se recibió, consideramos viable la propuesta por parte de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama en el entendido de que resulta necesario, establecer mecanismos que permitan transparentar claramente el destino del presupuesto por unidad de gasto y en el caso en específico efectivamente las acciones institucionales a diferencia de los programas sociales éstos no se encuentran obligados a realizar reglas de operación que permitan transparentar de manera clara y precisa a que sectores o a beneficiar o en su caso cuales habrán de ser los requisitos o lineamientos para que participe de alguna acción institucional.

No se omite mencionar que en la propuesta aún se refiere el término de Delegaciones, sin embargo, se hicieron las adecuaciones pertinentes de manera que se actualizó el término de Alcaldía, con la finalidad de homogeneizar el ordenamiento legal que nos ocupa."

Sin embargo, en la edición del dictamen, estas modificaciones no se agregaron al texto de la ley, cometiendo un error evidente en el ahora artículo 128.

3. En fecha 29 de diciembre de 2018, se aprobó por unanimidad ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el dictamen referido, publicando con ello en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 482 Tomo II, Vigésima Época, de fecha 31 de diciembre de 2018, la LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





I LEGISLATURA

La cual mantiene la inconsistencia de no adicionar la procedencia parcial de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 101, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, es necesario realizar la aclaración correspondiente, **PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 128. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.</p> <p>Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Alcaldía y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.</p> <p>Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.</p>	<p>Artículo 128. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.</p> <p>Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Alcaldía y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.</p> <p>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán elaborar los lineamientos con base en los criterios establecidos en esta Ley así como en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Tratándose de la atención de contingencias, emergencias, resolución de demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, deberán publicarse en la Gaceta Oficial en un lapso que no excederá de 10 días hábiles posteriores al otorgamiento de los donativos, apoyos y ayudas; para el caso de la realización de actividades que contribuyan al beneficio social, la publicación deberá realizarse 10 días hábiles anteriores al otorgamiento.</p>



I LEGISLATURA

	<p>Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán elaborar el padrón de personas beneficiarias de los donativos, apoyos y ayudas, con base en las características a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que serán publicados en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
--	---

FIRMA DE LA FE DE ERRATAS AL DECRETO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63-BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO XIV AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL LIBRO SEGUNDO, UN ARTÍCULO 276-BIS Y UN ARTÍCULO 276-TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL:

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días de enero del año dos mil diecinueve.



POR LA MESA DIRECTIVA

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE**

LCPN/ECFN